



2 de agosto de 2021

CARTA CIRCULAR

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Dr. Luis A. Ferrer
Rector

¡JUNOS CONFIAMOS CON JUNOS: MEDIDAS PARA ESTABLECER EL REQUERIMIENTO DE VACUNACIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ANTE EL NUEVO INICIO DE CLASES

Con la confianza de que estas medidas hayan sido expuestas para el decano y el director facultad, me dirijo a ustedes con el entusiasmo y la fe que siempre plasma el inicio de un nuevo año académico, con la oportunidad para cada cual de continuar satisfactoriamente sus planes de vida.

Ante la responsabilidad de cuidar de la salud de todos y cada uno de los miembros de nuestra comunidad universitaria —y en estricto cumplimiento de la Orden Ejecutiva del 28 de julio del año en curso emitida por el Honorable Gobernador Pedro R. Pierluisi, de la Certificación # 2, 2021-2022, del 23 de julio pasado, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico y de la Orden Administrativa # 2021-066, con fecha del 22 de julio del presente, del Departamento de Salud— reiteramos que la vacunación contra el COVID-19 es obligatoria para todo el personal docente, no docente y estudiantes de nuestra Rectoría, salvo en los casos claramente mencionados en dichos documentos, excepciones que deben ser justificadas de la manera en ellas descritas.

En estos documentos se establece claramente que “ningún estudiante podrá ser admitido si no está debidamente inmunizado contra el COVID-19 con las vacunas autorizadas por las autoridades federales pertinentes y autorizadas en Puerto Rico. Será suficiente que el estudiante docente, el primer día de clases presenciales, que comience el proceso de vacunación con la primera dosis si cumple permanentemente con la segunda dosis, de ser necesaria. Será responsabilidad del estudiante si no puede o tiene presentada evidencia de inmunización o documentos que acredite haber completado el proceso de vacunación”.

Adicionalmente, se establece que “el personal docente y no docente deberá completar el proceso de vacunación de forma obligatoria, conforme establece la referida Orden Administrativa” —del Departamento de Salud— que a su vez establece que “se exigirá la prueba de vacunación de forma obligatoria al personal docente y no docente...”, requisito que aplicará a cualquiera en contacto con la comunidad escolar y personal, para el que “será imprescindible que hayan completado el proceso de vacunación completo”.

Las excepciones a estas directrices aplican a personas que sean obligadas a la vacuna y personas que padecieran de alguna condición médica que así lo requiera. En ambos casos, quienes reclamen alguna de estas excepciones deben documentarlas mediante diligencia certificada por un médico. Además, se permite, también a manera de excepción, el no vacunarse por motivos religiosos siempre y cuando la vacuna